

Novidades para Pymes y Autónomos

Ley de apoyo a Emprendedores

¿A quién afecta esta serie de medidas?

- Artículo 2:
 - Ley de aplicación a todas las actividades económicas y de fomento de la internacionalización realizadas por los emprendedores en el territorio español.
- Artículo 3:
 - **Emprendedores**-> personas, independientemente de su condición de persona física o persona jurídica, que desarrollen una actividad económica empresarial o profesional.
 - **Motivos:** se pretende beneficiar a todas las empresas, con independencia de su tamaño y la etapa del ciclo empresarial en la que se encuentren.

*** NO SÓLO AFECTA A NUEVOS EMPRESARIOS, TAMBIEN A AQUELLOS QUE YA ESTAN EN EL MERCADO**

Novedades que introduce

INDICE

a) Aspectos Mercantiles

- Emprendedor de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Limitada de Fundación Sucesiva
- Acuerdos Extrajudiciales de Pagos
- Acuerdos de Refinanciación
- Puntos de atención al Emprendedor

b) Aspectos en Materia de Seguridad Social

- Pluriactividad
- Reducción cuotas para nuevos autónomos
- Reducción y bonificaciones en cuotas para personas con discapacidad

c) Simplificación de las cargas administrativas

•

I. Novedades en materia Mercantil

•

Aspectos Mercantiles

- Emprendedor de Responsabilidad Limitada
 - **Vivienda Habitual**
 - Inembargable hasta 300.000 € (450.000 € en el caso de grandes ciudades)
 - ¿Cuál es el valor de la vivienda?
 - Valor en el momento de darse de alta Registro Emprendedores
 - Es una opción, no es automático
 - ¿Qué es embargable entonces?
 - Segunda vivienda
 - Vehículos
 - Cuentas corrientes
 - ...

Aspectos Mercantiles

- ¿A qué **deudas limita mi responsabilidad?**
 - Deudas empresariales o profesionales
 - Posteriores a la inscripción del Emprendedor en el Registro Mercantil
 - Que no sean deudas de derecho público (Hacienda, Seguridad Social,...)
 - El emprendedor no debe actuar con fraude o negligencia grave de acuerdo con el cumplimiento de sus obligaciones con terceros

Aspectos Mercantiles

- **Requisitos** para ser Emprendedor de Resp. Limitada:
 - Inscripción en el Registro Mercantil
 - Inscripción de inembargabilidad de la vivienda en el Registro de la Propiedad
 - Formulación de cuentas anuales (como si fuese una persona jurídica)
 - Depósito de cuentas en el Registro Mercantil dentro de los 7 primeros meses (en caso de no depositarlas, pierdo inembargabilidad)
 - Indicación de la condición de ERL en toda la documentación (Emprendedor de Responsabilidad Limitada)

Aspectos Mercantiles

- **La Sociedad Limitada de Fundación Sucesiva:**
 - Constitución con capital inferior al mínimo legal (3.000€)
 - No es necesario acreditar las aportaciones dinerarias de los socios
 - La aportación al capital puede realizarse en especie
 - Limitaciones:
 - Destinarse un 20% del beneficio anual a reserva legal
 - Dividendos sólo si el patrimonio neto no es < 1.800 €
 - Retribuciones socios y administradores limitadas
 - Liquidación: socios y administradores responderán por importe pendiente hasta alcanzar el capital social mínimo (3.000 €)

Aspectos Mercantiles

- **Acuerdos Extrajudiciales de Pagos**

- Permite solicitar el nombramiento de un mediador concursal, previa solicitud al Registrador Mercantil, que negocie un acuerdo extrajudicial de pago con los acreedores
- Sólo para autónomos y empresas (requisitos)
 - Pasivo < 5.000.000 €
 - Acreedores < 50
- Impide iniciar o continuar ejecuciones (si no tienen garantía real), así como solicitar el concurso de acreedores del deudor
- No se puede solicitar la concesión de créditos o préstamos, se deben devolver las tarjetas de crédito y no puede utilizar medios de pago electrónico
- Se elaborará un plan de pagos y lo propondrá a los acreedores (no se superarán los 3 años ni una quita > 25%) (aceptación mínimo 60% acreedores)
- Plan de pagos no afecta ni a créditos con garantía real ni a deudas públicas (plazo 3 meses + 1)

Aspectos Mercantiles

- **Acuerdos de refinanciación**

- Ya existía la posibilidad

- Se puede alcanzar un acuerdo de refinanciación, siempre que se acompañe de un informe favorable de un experto independiente
 - Mínimo 55% del pasivo de la titularidad de entidades financieras

- **Puntos de Atención al Emprendedor**

- Físicamente → organismos públicos y privados (incluidas notarías)

- Virtualmente → información y tramitación telemática

- Funciones

- Información y tramitación
 - Asesoramiento
 - Formación
 - Apoyo a la financiación empresarial (creación y cierre empresas)

-

II. Novedades en materia de Seguridad Social

Aspectos en materia de Seguridad Social

- **Pluriactividad**

- Autónomos por primera vez , en situación de pluriactividad, eligen como base:
 - 50% durante 18 primeros meses y, 75% durante los 18 siguientes
 - Hasta el máximo establecido para este régimen de autónomos
- Trabajadores con jornada parcial (> 50%), elegirán como base:
 - 75% de la base mínima durante 18 primeros meses, y 85% los 18 siguientes
 - Hasta el máximo establecido para este régimen de autónomos

* *Incompatible esta medida con otras bonificaciones o reducciones*

Aspectos en materia de Seguridad Social

- Reducción cuotas para **nuevos autónomos** (art.29)
 - ¿Quién puede acogerse?
 - Alta en autónomos con 30 años o más
 - Requisitos
 - No haber estado de alta en los 5 años anteriores
 - No emplear a trabajadores por cuenta ajena
 - No ser administrador de una sociedad mercantil
 - No ser autónomo colaborador (régimen especial para familiares de autónomos)
 - Reducciones a aplicar (sobre la base mínima)
 - 80%, 6 primeros meses (*tarifa plana 50€*)
 - 50%, del 7º al 12º mes
 - 30%, del 13º al 18º mes
 - *Reducciones aplicables también a socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado*

Aspectos en materia de Seguridad Social

- Reducciones y bonificaciones para personas con **discapacidad** (art.30)
 - ¿Quién?
 - Personas con discapacidad igual o mayor al 33%
 - Requisitos
 - No emplear trabajadores por cuenta ajena
 - Reducciones
 - 80%, 6 primeros meses (tarifa plana 50€)
 - 50% durante los 54 siguientes
 - Si el discapacitado ≤ 35 años
 - 80% los 12 primeros meses (tarifa plana 50€)
 - 50% durante los 4 años siguientes
 - *También es de aplicación para socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado*

III. Simplificación de las cargas administrativas para el empresario

Simplificación Requisitos

Administrativos

- Prevención de Riesgos Laborales
 - El empresario podrá asumir esta función
 - Empresas de hasta 10 trabajadores
 - 1 sólo centro de trabajo
 - Tiene que estar capacitado
 - Si la empresa tiene hasta 25 trabajadores y hay un único centro de trabajo
- Asesoramiento técnico a las empresas
 - Carácter futuro
- Libro de visitas electrónico de la inspección
- Contabilidad
 - Podrá hacerse anotación conjunta del total de las operaciones, no superiores al trimestre, siempre que se guarde el detalle en otros libros o registros

•

Simplificación Requisitos

Administrativos

- Formulación cuentas anuales ABREVIADAS
 - ¿Quiénes? (durante 2 ejercicios consecutivos reúnan al menos 2 de 3)
 - Total Activo < 4 millones de €
 - Cifra Negocios < 8 millones de €
 - N° medio trabajadores < 50 trabajadores
- ¿Auditoría? ¿Quién no está obligado?
 - Total activo < 2.850.000 €
 - Cifra Negocios < 5.700.000 €
 - N° medio trabajadores < 50
- Ejecución del **embargo** de residencia habitual
 - Se amplía de 1 a 2 años el plazo que debe mediar entre la notificación de la primera diligencia de embargo y la realización material de la subasta (para deudas tributarias o con la Seguridad Social)

Para más información

www.acyse.com

C/ San Andrés 8

Estella